



**Siempre
Santander**
GOBERNACIÓN



**INDER
Santander**

**RESOLUCIÓN No. 114
(Junio 10 de 2022)**

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS UN DÍA PARA QUE TENGAN ESPACIO DE TIEMPO CON SUS FAMILIAS"

EL Director del INDERSANTANDER en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 054 de Febrero 18 de 1.997, y Resolución No.302 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1857 del 26 de julio de 2017 modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones.

Que en el artículo 1° de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017 se estableció: *"La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad. En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes"*.

Que el artículo 3° de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, adicionó el nuevo artículo 5A a la Ley 1361 de 2009, el cual quedó así: *"Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo. PARÁGRAFO Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario (...)".* (Negrilla fuera de texto).

Que el Gobernador de Santander expidió el Decreto No. 204 del 02 de junio de 2022, por medio del cual estableció que el 24 de junio de 2022 no se prestará el servicio ni atención al público en la Gobernación de Santander.

Dado lo anterior, el Director del Indersantander establecerá el día 24 de junio de 2022, con el fin que el empleado tenga espacio de tiempo para compartir con su familia, correspondiente al primer semestre del año 2022.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER el día 24 de junio de 2022 a todos los empleados públicos del INDERSANTANDER, para que tengan este espacio de tiempo con sus familias, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, el día 24 de junio de 2022 no se prestará servicio, ni atención al público en las instalaciones del INDERSANTANDER.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, Santander, a los diez (10) días del mes de junio de 2022.


PEDRO BELEN CARRILLO CARDENAS
Director General

Proyectó: María Amparo Castellanos Amado – P.U. Administrativa y Financiera-TH
Revisó aspectos jurídicos: Camilo Andrés Rivero Rendón-CPS Abogado Oficina Jurídica
VoBo: Mayra Alejandra Téllez Romero – Asesora Oficina Jurídica



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga

www

indersantander.gov.co



direcciongeneralindersantander@gmail.com

NIT: 804004370-5



InderSantander

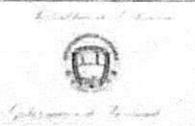


@InderSantander



@InderSantander

Reste 114/10) 210

	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 2

DECRETO No. **5** - 20**4** DE 2022 **02 JUN 2022**

"Por el cual se concede a los empleados públicos un día para que tengan espacio de tiempo con sus familias."

EL GOBERNADOR DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la ley 1857 del 26 de julio de 2017 modifica la ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones.
- 2.- Que en el artículo 1° de la ley 1857 del 26 de julio de 2017 modifica el artículo 1° de la ley 1361 de 2009 el cual quedará así: *"Artículo 1° Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad. En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prionen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes."*
- 3.- Que el artículo 3° de la ley 1857 del 26 de julio de 2017, Adiciona un artículo nuevo a ley 1361 de 2009 el cual quedará así: *"Artículo 5 A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera (o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. El trabajador y el empleado podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo. Parágrafo. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso (...)"*. (Negrilla fuera de texto).
- 4.- En concordancia con la ley 1857 del 26 de julio de 2017 artículo 5, parágrafo, la Administración Departamental concederá a los empleados públicos, el día 24 de junio de 2022, con el fin que tengan espacio de tiempo para compartir con su familia, correspondiente al primer semestre del año 2022.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El día veinticuatro (24) de junio de 2022, no se prestará servicio ni atención al público en general en la Gobernación de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER El día veinticuatro (24) de junio de 2022, a todos los empleados públicos de la Administración Departamental, para que tengan este espacio de tiempo con sus familias, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de no entorpecer el normal desarrollo de los procesos contractuales que adelanta la Administración Departamental, los artículos primero y segundo del presente Decreto, no aplican para aquellas Secretarías que se encuentren en curso procesos contractuales, las cuales deberán cumplir el horario habitual.

	DECRETO - 204	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 2

ARTICULO CUARTO: Los funcionarios de la(s) Secretarías que en aplicación del artículo tercero del presente decreto deban cumplir el horario habitual, podrán pactar con sus jefes inmediatos el disfrute del día.

ARTICULO QUINTO: Los Empleados Públicos que se encuentren en disfrute de sus vacaciones, se suspenden por el 24 de junio de 2022 y se reanudan el día siguiente hábil.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
 Expedido en Bucaramanga,

02 JUN 2022


MAURICIO AGUILAR HURTADO
 Gobernador de Santander

Revisó: Dra. Aida Margarita Hernández Angulo-Secretaria Privada

Proyectó: Dra. Luisa Fernanda Traslaviña Amado-Directora Administrativa de Talento Humano

Carlos Fernando Pedraza S. Luz Marina Rodríguez.